

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – SEDE CENTRAL

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN, Y BUENA PRO, DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04-2023-GRA/CS-1, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE EXCRETAS EN CRUCE CAJARURO, CHUNGUINA, SAN FRANCISCO Y NUEVA ZELANDA - 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.

EN CHACHAPOYAS, EL DÍA 16 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE FORMATO Nº 04, ENCARGADO DE LA PREPARACIÓN, CONDUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DESCRITO EN EL ENCABEZADO DE LA PRESENTE ACTA, LAS SIGUIENTES PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

1. PRESIDENTE, CRISTIAN JAVIER BARTRA TANANTA
2. MIEMBRO TITULAR, JUAN CARLOS SOBERON SAMAME
3. MIEMBRO TITULAR, ALVARO CELIS MARTOS

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, PROCEDIÓ A VERIFICAR EN SEACE LOS PARTICIPANTES INSCRITOS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10075123782	YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO	2023-11-13 11:37:16.0	Válido
2	20270971891	B & B INGENIEROS S.R.LTDA	2023-10-17 20:24:47.0	Válido
3	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2023-10-14 00:03:30.0	Válido
4	20487499685	TUESTA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L	2023-11-13 16:47:59.0	Válido
5	20487818535	CONSTRUCTORA & CONSULTORIA LIDER S.R.L.	2023-11-12 11:12:49.0	Válido
6	20488077717	FERDI INGENIEROS SAC	2023-10-23 06:38:34.0	Válido
7	20506003351	MEJESA S.R.L.	2023-10-26 14:34:03.0	Válido
8	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	2023-10-24 20:05:11.0	Válido
9	20533811206	VM MATERIALES & SERVIS S.A.C.	2023-11-14 08:24:20.0	Válido
10	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2023-10-14 10:42:54.0	Válido
11	20554381023	GILBERT YABAR VILCHEZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GILBERT YABAR VILCHEZ S.R.L.	2023-10-25 19:39:53.0	Válido
12	20561418129	RANDA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2023-10-17 09:08:24.0	Válido
13	20571395364	CINVEC S.A.C.	2023-11-05 10:07:31.0	Válido
14	20600979192	EMPRESA ZRR & ASOCIADOS S.R.L.	2023-10-25 11:41:29.0	Válido
15	20601523745	JOMIEL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.	2023-10-31 05:49:55.0	Válido
16	20602085784	RTF INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	2023-10-25 19:24:53.0	Válido
17	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2023-10-18 21:32:24.0	Válido

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE CON LA DESCARGA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A TRAVÉS DEL SEACE, LA CUAL ES:

Presentación de ofertas/expressión de interés				
Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL			
Nomenclatura :	LP-SM-4-2023-GRA/CS-1			
Nro. de convocatoria :	1			
Objeto de contratación :	Obra			
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE EXCRETAS EN CRUCE CAJARURO, CHUNGUINA, SAN FRANCISCO Y NUEVA ZELANDA - 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS			
Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE EXCRETAS EN CRUCE CAJARURO, CHUNGUINA, SAN FRANCISCO Y NUEVA ZELANDA - 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS			
20488077717	CONSORCIO AMAZONAS 2023	15/11/2023	21:50:28	Electronico
20571395364	CINVEC S.A.C.	15/11/2023	23:31:27	Electronico

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA PÁGINA 17 DE LAS BASES INTEGRADAS:

ANEXO	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS / POSTORES	
		CONSORCIO AMAZONAS 2023	CINVEC S.A.C.
1	Declaración jurada de datos del postor.	CUMPLE	CUMPLE
	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE
2	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	CUMPLE	CUMPLE
4	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	CUMPLE	CUMPLE
5	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	CUMPLE	NO CORRESPONDE
6	Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.	CUMPLE	NO CUMPLE
RESULTADO		ADMITIDO	NO ADMITIDO

SOBRE LA NO ADMISIÓN DEL POSTOR CINVEC S.A.C.

1. A FOLIOS 37 COMO PARTE DE SU OFERTA ECONÓMICA, EL POSTOR ACREDITA LA PARTIDA 02.04.08 DE LA SIGUIENTE MANERA:

02.04.07.08.02	CABLE TIPO BOA 6x19 DE 1/4"	m	35.84	68.68	2,461.49
02.04.07.08.03	ACCESORIOS METALICOS DE ANCLAJE Y SOPORTE DE CABLE EN PASE DE 25 m	Glb	1.00	1,963.00	1,963.00
02.04.08	PASE AEREO N. 03 - SECTOR LIMONCITO - L=				20,062.81

925105429

gerencia@cinvecsac.com

cinvecsac.2012@gmail.com

CINVEC S.A.C. RUC 20571395364

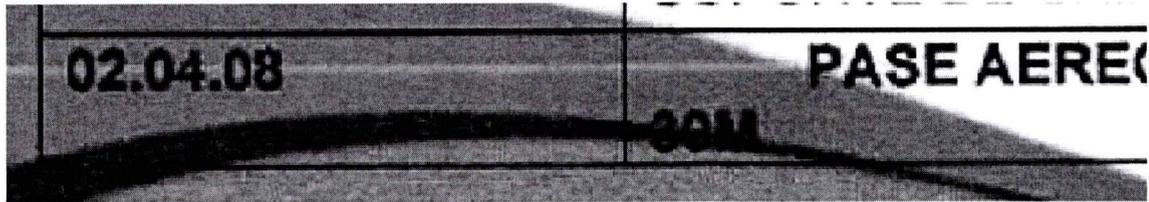
Gerente General

ON: 47988719

AUMENTO A 200X

02.04.07.08.01	CABLE TIPO BOA 6x19 DE 1/2"
02.04.07.08.02	CABLE TIPO BOA 6x19 DE 1/4"
02.04.07.08.03	ACCESORIOS METALICOS DE ANCLAJE Y SOPORTE DE CABLE EN PASE DE 25 m
02.04.08	PASE AEREO N. 03 - SECTOR LIMONCITO - L=

AUMENTO A 400X



COMO SE ADVIERTE, LA PARTIDA 02.04.08 NO SE PUDE APRECIAR CUAL ES LA LONGITUD DEL PASE AÉREO N. 03 DEL SECTOR LIMONCITO, PUESTO QUE EXISTE UN BORRÓN QUE NO PERMITE IDENTIFICAR DE MANERA PRECISA DICHA LONGITUD, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

CABE SEÑALAR QUE, CONFORME LO ESTABLECE EL NUMERAL 1.8 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DEL CAPÍTULO I – ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS BASES INTEGRADAS, ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES VERIFICAR ANTES DEL ENVÍO DE SUS OFERTAS, QUE EL ARCHIVO PUEDA SER DESCARGADO Y SU CONTENIDO SEA LEGIBLE.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

ASIMISMO, SEGÚN EL CRITERIO DESARROLLADO EN LA CRITERIO DESARROLLADO EN LA RESOLUCIÓN Nº 03267-2023-TCE-S2, CABE SEÑALAR QUE ESTE COLEGIADO NO PUEDE INTERPRETAR LA OFERTA DEL POSTOR EN ATENCIÓN AL PRESUPUESTO DE LA OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, MÁS AÚN SI EL ANEXO Nº 6 DEBIÓ SER EXPRESO Y LEGIBLE PARA CONOCER EL ALCANCE DE LA OFERTA DEL POSTOR.

DE IGUAL FORMA, CABE ACLARAR QUE NO PODRÍA SOLUCIONARSE LA INCERTIDUMBRE DE LA OFERTA DEL POSTOR CON LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, TODA VEZ QUE ES RESPONSABILIDAD DEL POSTOR PRESENTAR EN SU OFERTA DE MANERA LEGIBLE, SIENDO ADEMÁS QUE INTERPRETAR LA INFORMACIÓN ILEGIBLE DE LA OFERTA A LA LUZ DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SERÍA CONTRARIO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

EN TAL SENTIDO, ESTA COLEGIADO ACUERDA LUEGO DE HABER VISUALIZADO LA DOCUMENTACIÓN REGISTRADA EN EL SEACE QUE EL DESAGREGADO DE PARTIDAS OBRANTE EN LA OFERTA DEL POSTOR SE ENCUENTRA ILEGIBLE. CABE AÑADIR QUE ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES LA FORMULACIÓN DE SUS OFERTAS, RAZÓN POR LA CUAL, EN EL CASO CONCRETO, EL POSTOR, DE FORMA PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA A TRAVÉS DEL SEACE, DEBIÓ VERIFICAR QUE LOS DOCUMENTOS QUE LA CONFORMABAN APORTABAN INFORMACIÓN CLARA Y LEGIBLE (ESPECÍFICAMENTE, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL DESAGREGADO DE PARTIDAS).

EN ESTE PUNTO, ES PERTINENTE SEÑALAR QUE EL NUMERAL 60.4 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO ESTABLECE QUE "EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN. LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS".

ASÍ, SI BIEN EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO ESTABLECE DETERMINADOS SUPUESTOS EN LOS CUALES UNA OFERTA PUEDE SER SUBSANADA, EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA POSIBLE SU APLICACIÓN, PUESTO QUE, ADEMÁS DE NO ESTAR PREVISTA COMO SUPUESTO DE SUBSANACIÓN LA ILEGIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE LA OFERTA ECONÓMICA, SI SE PERMITIESE ELLO SE ESTARÍA MODIFICANDO EL ALCANCE DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR.

FINALMENTE, SI BIEN EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO ESTABLECE QUE PUEDEN SER MATERIA DE SUBSANACIÓN LOS ERRORES MATERIALES, QUE NO IMPLIQUEN UNA ALTERACIÓN DEL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA, CON LO CUAL NO SE ESTABLECE UN LISTADO CERRADO DE SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN, LO CIERTO ES QUE EN EL PRESENTE CASO, AL TRATARSE DE UN ASPECTO QUE INCIDE EN LA DETERMINACIÓN – POR FALTA DE LEGIBILIDAD- DE UN METRADO QUE FORMA PARTE DE LA OFERTA ECONÓMICA, ELLO NO PUEDE CALIFICAR COMO UN ERROR MATERIAL PUES EN EFECTO INCIDE EN EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA AL SER DETERMINANTE PARA CONOCER EL REAL ALCANCE SU OFERTA, POR ELLO, DE PERMITIRSE SU SUBSANACIÓN ESTE COLEGIADO ESTARÍA SUPLENDO LA VOLUNTAD DEL POSTOR.

EN ESE SENTIDO, HABIÉNDOSE CORROBORADO QUE EL DESAGREGADO DE PARTIDAS ADJUNTO AL ANEXO N° 6 PRESENTADO POR EL POSTOR CONTIENE INFORMACIÓN ILEGIBLE EN LA PARTIDA 02.04.08, CORRESPONDE DECLARAR NO ADMITIDA LA OFERTA DEL POSTOR.

2. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR ES IMPORTANTE PRONUNCIARSE RESPECTO A LA UTILIDAD CONSIDERADA POR EL POSTOR (0.55489683%= S/ 45,497.87), EL COMITÉ DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADVIERTIENE QUE SI BIEN ES CIERTO NO SE HA CONSIDERADO PORCENTAJES PARA DETERMINAR LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD, DICHS PORCENTAJES DEBEN SER RAZONABLES Y CONGRUENTES.

COMO SE APRECIA EN LA UTILIDAD CONSIDERADA POR EL POSTOR, SE EVIDENCIA QUE EXISTE UN RIESGO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, A PESAR DE QUE DICHO CONCEPTO DEBERÍA REVESTIR ESPECIAL INTERÉS PARA DICHO POSTOR, YA QUE ES EL MOTIVO QUE LO IMPULSA A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LO QUE FINALMENTE, DEBERÍA OBTENER COMO RESULTADO DE LOS TRABAJOS QUE REALIZO.

LOS RIESGOS EN QUE INCURRIRÍA CON LA OFERTA DEL POSTOR, SON: (I) RIESGO ECONÓMICO, POR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, LA VOLATILIDAD DEL TIPO DE CAMBIO, LAS FLUCTUACIONES DE LOS INSUMOS, LA ESCASEZ O LA ESPECULACIÓN SOBRE LOS MISMOS, ETC, (II) RIESGO FINANCIERO, QUE INCLUYA LA LIQUIDES O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE IMPLIQUE EL RIESGO DE PERDIDAS FINANCIERAS Y (III) RIESGO LABORAL, YA QUE SE PODRÍAN GENERAR CONSECUENCIAS LABORALES DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL (POR EJEMPLO, PARALIZACIONES, SUSPENSIONES, HUELGAS, ETC.)

ASÍ MISMO, EN CONCORDANCIA CON EL CRITERIO DESARROLLADO EN LA RESOLUCIÓN N° 01017 -2022-TCE-S1 Y RESOLUCIÓN N° 2424-2019-TCE-S2, EL MONTO DE LA UTILIDAD HA SIDO DISTRIBUIDA EN LAS PARTIDAS QUE COMPONEN SU OFERTA, SITUACIÓN QUE EVIDENCIA LA DESNATURALIZACIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA, TODA VEZ QUE TRASLADAR UN PORCENTAJE DE UTILIDAD A LOS COSTOS DIRECTOS SÍ TIENE UNA REPERCUSIÓN EN EL CASO SE PRESENTE, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, ALGUNA SITUACIÓN POR LA CUAL EL CONTRATISTA PUEDA SOLICITAR EL PAGO DE MAYORES COSTOS DIRECTOS, PUES IMPLICARÍA RECONOCER, TRAS DE ESTE ÚLTIMO CONCEPTO, TAMBIÉN EL PAGO DE UNA UTILIDAD ENCUBIERTA, CUANDO ÉSTE DEBIÓ SER CONSIDERADO COMO TAL, ES DECIR, COMO UN PORCENTAJE OBTENIDO A PARTIR DEL COSTO DIRECTO Y NO COMO SI FUESE PARTE DE ÉL.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, NO ES POSIBLE AVALAR LA DESNATURALIZACIÓN DE UN PRESUPUESTO DE OBRA, TRASLADANDO, INCLUSO EN PARTE, EL CONCEPTO DE UTILIDAD A LOS COSTOS DIRECTOS, PUES ELLO IMPLICARÍA RECONOCER QUE TAL CONCEPTO DE UTILIDAD ESTÉ DESPROVISTO DE CONTENIDO Y PROPÓSITO, AL AVALARSE QUE SE UTILICE PARA SOBREALORAR LOS COSTOS DIRECTOS Y OBTENER PAGOS SUPERIORES (QUE INCLUYEN UTILIDADES) ANTE UNA EVENTUALIDAD QUE, CONFORME A LA NORMATIVA, IMPLIQUE EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS DIRECTOS.

POR ESTAS CONSIDERACIONES SE DECLARA NO ADMITIDA LA OFERTA DEL POSTOR

ASÍ MISMO, DE LA REVISIÓN INTEGRAL DE LA OFERTA DEL POSTOR CINVEC S.A.C. SE HA ENCONTRADO LO SIGUIENTE

CONTRATACIÓN N° 01:

EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS



CINVEC
CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.C.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2023-GR/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ¹	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ² DE:	MONEDA	IMPORTE ³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE CHUYAS Y VIÑAYUA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA - ANCASH	027-2020-MPP	09/12/2020	04/03/2022	SOLES	4,404,902.03	---	4,404,902.03

¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁵ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



CINVEC
Código MYPE 20011355361
Gerente General
DNI 43309719

Página 79

*

P.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
 Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861
Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo
"Ciudad de los Centros"
"Capital Provincial de Ancash"

CONTRATO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N.º 027-2020-MPP/GM

Conste por el presente documento, la Contratación de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE CHUYAS Y VIÑAUYA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA - ANCASH"; que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA, con RUC N° 20207429091, a quien en adelante se le denomina LA ENTIDAD, con domicilio legal en el Jr. Huaraz S/N - Plaza de Armas - Pomabamba, representada por su Gerente Municipal - SR. ESTRADA GONZALEZ PERCY, identificado con DNI N° 32608386, con atribuciones de suscribir contratos a mérito de lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2019-MPP/A; y de otra parte el CONSORCIO CONSTRUCTORES ANCASH, integrado por INVERSIONES HERMANOS P & S E.I.R.L., con RUC N° 20601016240, con una participación del 5%, CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C. - CINVEC S.A.C., con RUC N° 20571395364, con una participación del 85%, y ARES SERVICIOS GLOBALES E.I.R.L., con RUC N° 20571266122, con una participación del 10%; con dirección en la Av. Tarapaca N° 245, Barrio Huarupampa - Huaraz - Huaraz - Ancash; y debidamente representado por el SR. TAHUA RÍOS JOSE LUIS, identificado con DNI N° 44778157; a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA"; en los términos y condiciones siguientes:



(...)

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL
 El monto total del presente contrato asciende a S/ 5,182,237.68 (Cinco Millones Cientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Siete con 68/100 Soles); que incluye todos los impuestos de Ley.
 Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
 Creado por Ley N°12120 de fecha 21 de febrero de 1861
Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo
"Ciudad de los Centros"
"Capital Provincial de Ancash"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

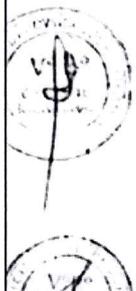
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°224-2022-MPP/GM.

Pomabamba, 21 diciembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

VISTOS:

La Carta N°034-2022-CONSORCIO "CONSTRUCTORES ANCASH"/RC-JLTR., de fecha 06 de octubre de 2022, mediante cual, el Sr. José Luis Tahua Ríos, Representante Común del CONSORCIO "CONSTRUCTORES ANCASH", presenta a la Entidad la LIQUIDACIÓN del Contrato de Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE CHUYAS Y VIÑAUYA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA - ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2343945, el Informe N°01459-2022-MPP-RCEC/SGOICU., de fecha 15 de diciembre de 2022, la Carta N°1917-2022-MPP-GDUR/G., de fecha 19 de diciembre de 2022, el Informe Legal N°379-2022-MPP/GAJ., de fecha 21 de diciembre de 2022 y demás documentos adjuntos al Expediente principal, y;



(...)

Costo Total de Ejecución del Proyecto:			
MONTOS	NETO	IGV	BRUTO
Presupuesto Ofertado	4,391,803.12	790,524.56	5,182,327.68
Presupuesto Contractual Ejecutado	4,021,812.06	723,926.17	4,745,738.23
Adicional de Presupuesto N° 1	301,835.70	54,330.43	356,166.13
Presupuesto Plan COVID-19	68,155.36	12,267.96	80,423.32
Deductivo Vinculante N° 1	23,755.05	4,275.91	28,030.96
Reajuste de Precios Por Formula Polinomial	278,542.79	50,137.70	328,680.49
Presupuesto Total de Ejecucion	4,646,590.86	836,386.35	5,482,977.21
Costo de Elaboracion de Expediente Tecnico	28,813.56	5,186.44	34,000.00
Supervision	215,132.39	38,723.83	253,856.22
Actualizacion de Costos de E.T.	12,711.86	2,288.14	15,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	4,903,248.67	882,584.76	5,785,833.43

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN del Contrato de Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE CHUYAS Y VIÑAUYA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA - ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N°2343945, ascendente a una inversión total de S/ 5'785,833.43 (Cinco Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres con 43/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N°01459-2022-MPP-RCEC/SGOICU., de fecha 15 de diciembre del 2022, del Sub Gerente de Obras, Inspección y Control Urbano, y la Carta N°1917-2022-MPP-GDUR/G, de fecha 19 de diciembre del 2022.

SEGÚN EL CRITERIO RECOGIDO EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 0263-2020-TCE-S1, 1598-2023-TCE-S4, 02757-2020-TCE-S3, ENTRE OTRAS, SE TIENE LO SIGUIENTE:

DE LA DOCUMENTACIÓN MOSTRADA SE APRECIA QUE, EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 027-2020-MPP/GM, SE ESTABLECIÓ QUE EL MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL TOTAL POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ES DE S/5,182,237.68 ASIMISMO, EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 224-2022-MPP/GM DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, SE APRECIA QUE SE CONSIGNÓ COMO "ADICIONAL DE PRESUPUESTO N° 01" LA SUMA DE S/356,166.13, COMO "PRESUPUESTO COVID" LA SUMA DE S/80,423.32, COMO "DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01" LA SUMA DE S/28,030.96.

EN ESE SENTIDO, DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA PRESENTADA EN LA OFERTA DEL POSTOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DERIVADA DEL CONTRATO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 027-2020-MPP/GM, SE EVIDENCIA QUE EL MONTO QUE FINALMENTE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA FUE SUPERIOR AL MONTO INICIALMENTE CONTRATADO, ELLO COMO CONSECUENCIA DE UN ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA.

AL RESPECTO, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL ASPECTO QUE NECESARIAMENTE DEBE SER VERIFICADO POR EL ÓRGANO EVALUADOR A EFECTOS DE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO O NO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ES EL MONTO FACTURADO; EN ESA MEDIDA, AL EXIGIR LAS BASES QUE SE PRESENTE EL CONTRATO ACOMPAÑADO DE OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y EL MONTO EJECUTADO, SE BUSCA IDENTIFICAR QUE EXISTE UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO SEÑALADO EN EL DOCUMENTO QUE CONSTITUYE LA FUENTE DE LA OBLIGACIÓN (CONTRATO), Y EL MONTO QUE FINALMENTE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ASÍ, EN CASO DE QUE SE HAYA EFECTUADO ALGUNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO QUE HAYA TENIDO INCIDENCIA EN EL MONTO INICIALMENTE CONTRATADO, EL POSTOR DEBE INCLUIR EN SU OFERTA LA ADENDA O EL DOCUMENTO PERTINENTE EN EL CUAL SE SUSTENTE DICHA MODIFICACIÓN, A EFECTOS DE PODER IDENTIFICAR LA FUENTE DE MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL Y QUE ESTE COINCIDA CON EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (CONSIGNADO EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN O CONSTANCIA DE PRESTACIÓN), TODA VEZ QUE SERÁ SOBRE ESTE ÚLTIMO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN REALIZARÁ LA EVALUACIÓN RESPECTIVA PARA CALCULAR EL MONTO TOTAL FACTURADO SOLICITADO PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

LO CONTRARIO, ESTO ES PRESENTAR ÚNICAMENTE EL CONTRATO PRINCIPAL Y NO LAS ADENDAS O DOCUMENTOS QUE PUDIERAN HABER INCIDIDO EN EL MONTO CONTRATADO, IMPLICARÍA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN EVALÚE UN DOCUMENTO INCOMPLETO, SIN QUE PUEDA IDENTIFICAR LA FUENTE DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL Y MENOS ESTABLECER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO DEL CONTRATO Y EL MONTO CONSIGNADO EN EL DOCUMENTO QUE PRESENTA PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y EL MONTO EJECUTADO.

TENIENDO EN CUENTA ELLO, EN EL PRESENTE CASO SE APRECIA QUE PESE A HABER EXISTIDO ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA Y OTROS CONCEPTOS, Y QUE SE HABRÍA MATERIALIZADO A TRAVÉS DE ADENDA U OTRO DOCUMENTO, Y QUE IMPLICÓ LA MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DESCRITO EN EL NUMERAL 1 DEL ANEXO N° 10 DEL POSTOR, DE LA REVISIÓN DE LA OFERTA DEL MENCIONADO POSTOR NO ES POSIBLE ENCONTRAR DICHO DOCUMENTO; RAZÓN POR LA CUAL SE CONCLUYE QUE **EL CONTRATO DESCRITO EN EL NUMERAL 1 DEL ANEXO N° 10 SE ENCUENTRA INCOMPLETO**; NO OBSTANTE SER UN DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SIN QUE SEA POSIBLE IDENTIFICAR UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO CONSIGNADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL DE DICHA EXPERIENCIA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRESENTADO.

EN EL MARCO DE LO EXPUESTO, SE CONCLUYE QUE LOS DOCUMENTOS QUE EL POSTOR PRESENTÓ PARA ACREDITAR LA SUPUESTA EXPERIENCIA DESCRITAS EN EL NUMERAL 1 DEL ANEXO N° 10, NO PERMITEN IDENTIFICAR DE MANERA FEHACIENTE EL MONTO FACTURADO, TODA VEZ QUE **NO EXISTE UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO SEÑALADO EN DICHO CONTRATO Y EL SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN**.

AHORA BIEN, SOBRE LA POSIBILIDAD DE OTORGAR PLAZO DE SUBSANACIÓN ANTE LA OMISIÓN ADVERTIDA, SE TIENE QUE EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO ESTABLECE QUE ENTRE OTROS, SON SUBSANABLES "(...) G) LOS ERRORES U OMISIONES CONTENIDOS EN DOCUMENTOS EMITIDOS POR ENTIDAD PÚBLICA O UN PRIVADO EJERCIENDO FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ MISMO PRECISA QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO SOLICITA, A CUALQUIER POSTOR QUE SUBSANE ALGUNA OMISIÓN O CORRIJA ALGÚN ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, SIEMPRE QUE NO ALTEREN EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA. EN EL PRESENTE CASO, LA OMISIÓN ADVERTIDA DERIVA DE UNA FALTA DE DILIGENCIA DEL POSTOR AL PREPARAR SU OFERTA, Y OTORGAR PLAZO DE SUBSANACIÓN A FIN DE ADJUNTAR EL DOCUMENTO O DOCUMENTOS FALTANTES EN SU INTEGRIDAD, ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y VULNERARÍA LA IGUALDAD DE TRATO QUE ESTABLECE QUE LA PROHIBICIÓN DE LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS A FAVOR DE ALGÚN POSTOR EN PARTICULAR. POR ESTAS CONSIDERACIONES NO SE OTORGARÁ PLAZO DE SUBSANACIÓN.

CONTRATACIÓN N° 02:

										
N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS	CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUASGAR, CARAP, CAPAN, CAJAY, CARACHUCO, SAN JUAN Y WITCU - DISTRITO DE PAMPAROMAS - PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH	01-2019-MDPIGM	20/08/2019	27/04/2021	----	SOLES	4.151.429.88		8.598.391.91
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - HUARAZ	CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LOS SECTORES ROCJ Y PAQUEYOC DEL DISTRITO DE COLCABAMBA - HUARAZ - ANCASH	046-2020-MDC-A	01/12/2020	14/12/2021	----	SOLES	3.552.330.89		12.250.722.80
TOTAL										12.260.722.80

Huaraz, 15 de Noviembre del 2023.



Gerente General
DNI 43500719

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Página 80

CONTRATO:

Página 109



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

Provincia Huaylas - Región Ancash

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

LICITACION PUBLICA N° 001-2019-MDPIGS



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 01-2019-MDPIGM

Conste por el presente documento, la contratación de Ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDAD DE HUASGAR, CARAP, CAPAN, CAJAY, CARACHUCO, SAN JUAN Y WITCU, DISTRITO DE PAMPAROMAS - HUAYLAS - ANCASH", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20146925848, con domicilio legal JR. JUAN MENDEZ S/N PLAZA DE ARMAS, ANCASH - HUAYLAS - PAMPAROMAS, representada por su Gerente Municipal CPC. ABRAHAM DIOGENES ARAUJO OSORIO, identificado con DNI N° 31626868, y de otra parte "CONSORCIO PAMPAROMAS", integrado por.

(...)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 6, 451,522.89**, (Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Veintidós con 89/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

ACTA DE RECEPCIÓN:

Página 123

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS**
¡Pamparomás cada día te quiere más!

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA:

OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUASCAR, CARAP, CAPAN, CAJAY, CARACHUCO, SAN JUAN Y WITCU, DISTRITO DE PAMPAROMAS – HUAYLAS – ANCASH"

(...)

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA : 25 de febrero de 2021
ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 : S/. 100,952.37
PLAZO DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL : 30 días calendarios

RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN:

Página 134

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS**
RUC: 20146925848
"Pamparomás cada día te quiero más"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2022-MDP/IGM

Pamparomás, 20 de Enero del 2022.

VISTO:

El Informe N° 345-2021/GDUR-MDP/MTA, de fecha 21 de Diciembre del 2021, emitido por el Ing. Miguel Trinidad Alvarado, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y encargado de la Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad de Pamparomás, Informe N°002-2022-MDP-Encargado de Contabilidad/MDP, Informe N° 011-2022-MDP-OPP/J, del Jefe de Planificación y Presupuesto, Carta 152-2022-MDP/FJRG- SUPERVISOR y el Informe legal N° 009-2022-MDP/AL, donde solicitan la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUÁSCAR, CARAP, CAPAN, CAJAY, CARACHUCO, SAN JUAN Y WITCU- DISTRITO DE PAMPAROMÁS – PROVINCIA DE HUAYLAS –DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", Y;

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera del **CONTRATO N° 01-2019 - MDP/IGM**, del Procedimiento de Licitación Pública N° 001-2019-MDP/CS, de la Obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUÁSCAR, CARAP, CAPAN, CAJAY, CARACHUCO, SAN JUAN Y WITCU- DISTRITO DE PAMPAROMÁS – PROVINCIA DE HUAYLAS –DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, ejecutado por el **"CONSORCIO PAMPAROMAS"**, siendo su ejecución por la modalidad de contrata de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO : "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUÁSCAR, CARAP, CAPAN, CAJAY, CARACHUCO, SAN JUAN Y WITCU- DISTRITO DE PAMPAROMÁS - PROVINCIA DE HUAYLAS –DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"	
DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 1,039,687.79
PROYECTO	S/ 5,512,776.69
MAYORES METRADOS 01	S/ 129,957.84
MAYORES METRADOS 02	S/ 218,997.54
PLAN COVID	S/ 151,910.25
TOTAL EJECUTADO	S/ 7,053,330.11

SEGÚN EL CRITERIO RECOGIDO EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 0263-2020-TCE-S1, 1598-2023-TCE-S4, 02757-2020-TCE-S3, ENTRE OTRAS, SE TIENE LO SIGUIENTE:

DE LA DOCUMENTACIÓN MOSTRADA SE APRECIA QUE, EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2019-MDP/GM, SE ESTABLECIÓ QUE EL MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL TOTAL POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ES DE **S/6,451,522.89** ASIMISMO, EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA SE INDICA QUE EXISTIÓ UN "ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01" POR LA SUMA DE **S/100,952.37**, POR SU PARTE, LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2022-MPP/GM DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, SE APRECIA QUE SE CONSIGNÓ COMO "DEDUCTIVO VINCULANTE" LA SUMA DE **S/1,039,687.79**.

PRELIMINARMENTE PODEMOS APRECIAR QUE **NO EXISTE LINEALIDAD ENTRE LO DECLARADO EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA Y EN LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN**, PUESTO QUE EN LA PRIMERA SE INDICA QUE EXISTIÓ UN "ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01" POR LA SUMA DE **S/100,952.37**, MIENTRAS EN QUE LA SEGUNDA SE SOSTIENE QUE EXISTIÓ UN "DEDUCTIVO VINCULANTE" LA SUMA DE **S/1,039,687.79**, SIENDO DOCUMENTOS INCONGRUENTES ENTRE SÍ.

POR OTRA PARTE, LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA PRESENTADA EN LA OFERTA DEL POSTOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DERIVADA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2019-MDP/GM, SE EVIDENCIA QUE EL MONTO QUE FINALMENTE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA FUE SUPERIOR AL MONTO INICIALMENTE CONTRATADO, ELLO COMO CONSECUENCIA DE UN ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA.

AL RESPECTO, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL ASPECTO QUE NECESARIAMENTE DEBE SER VERIFICADO POR EL ÓRGANO EVALUADOR A EFECTOS DE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO O NO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ES EL MONTO FACTURADO; EN ESA MEDIDA, **AL EXIGIR LAS BASES QUE SE PRESENTE EL CONTRATO ACOMPAÑADO DE OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y EL MONTO EJECUTADO, SE BUSCA IDENTIFICAR QUE EXISTE UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO SEÑALADO EN EL DOCUMENTO QUE CONSTITUYE LA FUENTE DE LA OBLIGACIÓN (CONTRATO), Y EL MONTO QUE FINALMENTE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

ASÍ, EN CASO DE QUE SE HAYA EFECTUADO ALGUNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO QUE HAYA TENIDO INCIDENCIA EN EL MONTO INICIALMENTE CONTRATADO, EL POSTOR DEBE INCLUIR EN SU OFERTA LA ADENDA O EL DOCUMENTO PERTINENTE EN EL CUAL SE SUSTENTE DICHA MODIFICACIÓN, A EFECTOS DE PODER

IDENTIFICAR LA FUENTE DE MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL Y QUE ESTE COINCIDA CON EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (CONSIGNADO EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN O CONSTANCIA DE PRESTACIÓN), TODA VEZ QUE SERÁ SOBRE ESTE ÚLTIMO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN REALIZARÁ LA EVALUACIÓN RESPECTIVA PARA CALCULAR EL MONTO TOTAL FACTURADO SOLICITADO PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

LO CONTRARIO, ESTO ES PRESENTAR ÚNICAMENTE EL CONTRATO PRINCIPAL Y NO LAS ADENDAS O DOCUMENTOS QUE PUDIERAN HABER INCIDIDO EN EL MONTO CONTRATADO, IMPLICARÍA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN EVALÚE UN DOCUMENTO INCOMPLETO, SIN QUE PUEDA IDENTIFICAR LA FUENTE DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL Y MENOS ESTABLECER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO DEL CONTRATO Y EL MONTO CONSIGNADO EN EL DOCUMENTO QUE PRESENTA PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y EL MONTO EJECUTADO.

TENIENDO EN CUENTA ELLO, EN EL PRESENTE CASO SE APRECIA QUE PESE A HABER EXISTIDO ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA Y OTROS CONCEPTOS, Y QUE SE HABRÍA MATERIALIZADO A TRAVÉS DE ADENDA U OTRO DOCUMENTO, Y QUE IMPLICÓ LA MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DESCRITO EN EL NUMERAL 2 DEL ANEXO N° 10 DEL POSTOR, DE LA REVISIÓN DE LA OFERTA DEL MENCIONADO POSTOR NO ES POSIBLE ENCONTRAR DICHO DOCUMENTO; RAZÓN POR LA CUAL SE CONCLUYE QUE **EL CONTRATO DESCRITO EN EL NUMERAL 2 DEL ANEXO N° 10 SE ENCUENTRA INCOMPLETO**; NO OBSTANTE SER UN DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SIN QUE SEA POSIBLE IDENTIFICAR UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO CONSIGNADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL DE DICHA EXPERIENCIA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRESENTADO.

EN EL MARCO DE LO EXPUESTO, SE CONCLUYE QUE LOS DOCUMENTOS QUE EL POSTOR PRESENTÓ PARA ACREDITAR LA SUPUESTA EXPERIENCIA DESCRITAS EN EL NUMERAL 2 DEL ANEXO N° 10, NO PERMITEN IDENTIFICAR DE MANERA FEHACIENTE EL MONTO FACTURADO, TODA VEZ QUE **NO EXISTE UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO SEÑALADO EN DICHO CONTRATO Y EL SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN**.

AHORA BIEN, SOBRE LA POSIBILIDAD DE OTORGAR PLAZO DE SUBSANACIÓN ANTE LA OMISIÓN ADVERTIDA, SE TIENE QUE EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO ESTABLECE QUE ENTRE OTROS, SON SUBSANABLES "(...) G) *LOS ERRORES U OMISIONES CONTENIDOS EN DOCUMENTOS EMITIDOS POR ENTIDAD PÚBLICA O UN PRIVADO EJERCIENDO FUNCIÓN PÚBLICA*; ASÍ MISMO PRECISA QUE *DURANTE EL DESARROLLO DE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO SOLICITA, A CUALQUIER POSTOR QUE SUBSANE ALGUNA OMISIÓN O CORRIJA ALGÚN ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, SIEMPRE QUE NO ALTEREN EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA*. EN EL PRESENTE CASO, LA OMISIÓN ADVERTIDA DERIVA DE UNA FALTA DE DILIGENCIA DEL POSTOR AL PREPARAR SU OFERTA, Y OTORGAR PLAZO DE SUBSANACIÓN A FIN DE ADJUNTAR EL DOCUMENTO O DOCUMENTOS FALTANTES EN SU INTEGRIDAD, ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y VULNERARÍA LA IGUALDAD DE TRATO QUE ESTABLECE QUE LA PROHIBICIÓN DE LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS A FAVOR DE ALGÚN POSTOR EN PARTICULAR. POR ESTAS CONSIDERACIONES NO SE OTORGARÁ PLAZO DE SUBSANACIÓN.

A CONTINUACIÓN, PROCEDEMOS CON LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ADMITIDA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA PÁGINA 08 DE LAS BASES INTEGRADAS: “La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.”

FACTOR PRECIO

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A APLICAR LA FÓRMULA CONSIGNADA EN EL NUMERAL 74.2 DEL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

- I = Oferta
- Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
- Oi = Precio i
- Om = Precio de la oferta más baja
- PMP = Puntaje máximo del precio

PRECIO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

POSTOR	PRECIO OFERTADO S/
CONSORCIO AMAZONAS 2023	11,834,887.34

SEGUIDAMENTE PROCEDEMOS CON LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

POSTOR	FACTOR PRECIO	APLICACIÓN DE LA FÓRMULA	PUNTAJE
CONSORCIO AMAZONAS 2023	S/11,834,887.34	$P_i = \frac{S/11,834,887.34 * 95}{S/11,834,887.34}$	95
PUNTAJE			95

EN CONSECUENCIA, EL POSTOR **CONSORCIO AMAZONAS 2023** OBTIENE UN PUNTAJE TOTAL DE **95 PUNTOS**

FACTOR SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

POSTOR	PUNTAJE
CONSORCIO AMAZONAS 2023	03

FACTOR INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

POSTOR	PUNTAJE
CONSORCIO AMAZONAS 2023	02

ORDEN DE PRELACIÓN

POSTOR	PUNTAJE	PRELACIÓN
CONSORCIO AMAZONAS 2023	100	1

SEGUIDAMENTE, SE PROCEDE CON LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS SEGÚN LO DISPUESTO EN LA PÁGINA 09 DE LAS BASES INTEGRADAS: "Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento".

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO AMAZONAS 2023
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
RESULTADO	CALIFICADO

SOBRE LA CALIFICACIÓN DEL CONSORCIO AMAZONAS 2023

CONTRATACIÓN N° 04:

**ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2023-GRA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como **EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR	EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE EL LIBANO, JORGE CHAVEZ, VILLA HERMOSA, MIRAVALLE, LA COLIPA, AGUA AZUL, TUPAC AMARU, MIRAFLORES Y NUEVO ORIENTE, DISTRITO DE SORITOR - MOYOBAMBA - SAN MARTIN	001-2019 - GMMDS	24/07/2019	08/08/2021	NO CORRESPONDE	SOLES	S/ 31,430,000.00 (80% DE PARTICIPACION)	-	S/ 18,858,000.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS	EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO DE HUYPAN Y CASERIOS DE PACCHA, PUTACA, CUNTARA, ACRAVAMPRA, PALTAC Y PACARI, DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH	001-2011-MDM-CS	20/03/2017	30/03/2022	NO CORRESPONDE	SOLES	S/ 13,806,180.87 (85% DE PARTICIPACION)	-	S/ 11,735,253.74
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HABANA	EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE HABANA, DISTRITO DE HABANA - MOYOBAMBA	001-2018-AMCH	12/04/2018	28/03/2019	NO CORRESPONDE	SOLES	S/ 6,712,824.00 (95% DE PARTICIPACION)	-	S/ 6,377,182.80
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI	EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA CC. NN TSAMAJAIN, DISTRITO DE NEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS	008-2020-MPC/A	11/09/2020	09/11/2021	NO CORRESPONDE	SOLES	S/ 1,529,966.25 (88% DE PARTICIPACION)	-	S/ 1,498,974.92
TOTAL										S/ 38,669,411.46

Amazonas, 15 de Noviembre 2023

CONSORCIO AMAZONAS 2023
FIRMA, NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

CONSORCIO AMAZONAS 2023 | Calle Los Tulipanes 1130 - Urbanización La Pradera - Jaén

000000101

CONTRATO:

0000000211

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO POR SERVICIO DE EJECUCION N° 008-2020-MPC/A
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2020-MPC/CS-1

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA CC.NN TSAMAJAIN, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS"

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA CC.NN TSAMAJAIN, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20178082222, con domicilio legal en Jr. Gonzalo Puerta N° 100 Nieva, Condorcanqui, representada por alcalde Tec. Héctor Requejo Longinote, identificado con DNI N° 17445681, y de otra parte **CONSORCIO F&A**, con RUC N° 20606329980, con domicilio legal en Calle Pedro Cornejo Neyra N° 382, Morro Solar - Jaén - Cajamarca, debidamente representado por su Representante Común al Sr. Juan Daniel Diaz Diaz, con DNI N° 42598512, conforman este Consorcio las empresas FERDI INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20488077717, con poder inscrito en la Ficha N° 11034348, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de JAEN, y la empresa CORPORACION ALONNI S.A.C., con RUC N° 20601543312, con poder inscrito en la Ficha N° 11052494, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de JAEN, quienes en su CONTRATO DE CONSORCIO, en la cláusula octava: acuerdan de común y mutuo acuerdo que el CONSORCIO F&A, contara con CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

(...)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1'529,566.25 (Un millón quinientos veintinueve mil quinientos sesenta y seis y 25/100 soles), SIN IGV, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA:

0000000220

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

SECTOR	:	SANEAMIENTO
1.1. Obra en Ejecución	:	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA CC.NN. TSAMAJAIN, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS" CON CUI N°2403193.
1.2. Ubicación de la Obra	:	LOCALIDAD DE TSAMAJAIN, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

ARQUITECTO C.A.P. N° 1

(...)

1.24. Monto Contratado de Obra	:	S/ 1'529,566.25 (Sin. IGV).
1.25. Plazo de Ejecución	:	120 DÍAS CALENDARIOS
1.26. Fecha Entrega de Terreno	:	15.09.2020
1.27. Fecha de Suspensión de Inicio	:	25.02.2020
1.28. Inicio Contractual de obra	:	01.10.2020
1.29. Suspensión Ejecución Contractual N°02:	:	15.01.2021
1.30. Reinicio de Ejecución Contractual N°02:	:	29.01.2021
1.31. Ampliación de plazo N°01	:	13 días calendarios
1.32. Aprob. Adicional Deducativo N°01	:	Resolución de Alcaldía N°110-2021-MPC/A
1.33. Monto Adicional Deducativo Vinc.	:	S/ 247,518.11
1.34. Plazo Contractual Adicional	:	45 días calendarios
1.35. Suspensión de Plazo N°03	:	06.04.2021

SEGÚN EL CRITERIO RECOGIDO EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 0263-2020-TCE-S1, 1598-2023-TCE-S4, 02757-2020-TCE-S3, ENTRE OTRAS, SE TIENE LO SIGUIENTE:

DE LA DOCUMENTACIÓN MOSTRADA SE APRECIA QUE, EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL **CONTRATO POR SERVICIO DE EJECUCIÓN N° 009-2020-MPC/CS-1**, SE ESTABLECIÓ QUE EL MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL TOTAL POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ES DE **S/1,529,566.25** ASIMISMO, EL **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** CONSIGNA EL **ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE POR S/247,518.11**.

EN ESE SENTIDO, DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA Y DEL ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DE OBRA, PRESENTADOS EN LA OFERTA DEL POSTOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DERIVADA DEL CONTRATO POR SERVICIO DE EJECUCIÓN N° 009-2020-MPC/CS-1, SE EVIDENCIA QUE EL MONTO QUE FINALMENTE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA FUE SUPERIOR AL MONTO INICIALMENTE CONTRATADO, ELLO COMO CONSECUENCIA DE UN ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE.

AL RESPECTO, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL ASPECTO QUE NECESARIAMENTE DEBE SER VERIFICADO POR EL ÓRGANO EVALUADOR A EFECTOS DE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO O NO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ES EL MONTO FACTURADO; EN ESA MEDIDA, AL EXIGIR LAS BASES QUE SE PRESENTE EL CONTRATO ACOMPAÑADO DE OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y EL MONTO EJECUTADO, SE BUSCA IDENTIFICAR QUE EXISTE UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO SEÑALADO EN EL DOCUMENTO QUE CONSTITUYE LA FUENTE DE LA OBLIGACIÓN (CONTRATO), Y EL MONTO QUE FINALMENTE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ASÍ, EN CASO DE QUE SE HAYA EFECTUADO ALGUNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO QUE HAYA TENIDO INCIDENCIA EN EL MONTO INICIALMENTE CONTRATADO, EL POSTOR DEBE INCLUIR EN SU OFERTA LA ADENDA O EL DOCUMENTO PERTINENTE EN EL CUAL SE SUSTENTE DICHA MODIFICACIÓN, A EFECTOS DE PODER IDENTIFICAR LA FUENTE DE MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL Y QUE ESTE COINCIDA CON EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (CONSIGNADO EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN O CONSTANCIA DE PRESTACIÓN), TODA VEZ QUE SERÁ SOBRE ESTE ÚLTIMO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN REALIZARÁ LA EVALUACIÓN RESPECTIVA PARA CALCULAR EL MONTO TOTAL FACTURADO SOLICITADO PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

LO CONTRARIO, ESTO ES PRESENTAR ÚNICAMENTE EL CONTRATO PRINCIPAL Y NO LAS ADENDAS O DOCUMENTOS QUE PUDIERAN HABER INCIDIDO EN EL MONTO CONTRATADO, IMPLICARÍA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN EVALÚE UN DOCUMENTO INCOMPLETO, SIN QUE PUEDA IDENTIFICAR LA FUENTE DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL Y MENOS ESTABLECER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO

DEL CONTRATO Y EL MONTO CONSIGNADO EN EL DOCUMENTO QUE PRESENTA PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y EL MONTO EJECUTADO.

TENIENDO EN CUENTA ELLO, EN EL PRESENTE CASO SE APRECIA QUE PESE A HABER EXISTIDO ADICIONALES DE OBRA Y OTROS CONCEPTOS, Y QUE SE HABRÍA MATERIALIZADO A TRAVÉS DE ADENDA U OTRO DOCUMENTO, Y QUE IMPLICÓ LA MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DESCRITO EN EL NUMERAL 4 DEL ANEXO N° 10 DEL POSTOR, DE LA REVISIÓN DE LA OFERTA DEL MENCIONADO POSTOR NO ES POSIBLE ENCONTRAR DICHO DOCUMENTO; RAZÓN POR LA CUAL SE CONCLUYE QUE EL CONTRATO DESCRITO EN EL NUMERAL 4 DEL ANEXO N° 10 SE ENCUENTRA INCOMPLETO; NO OBSTANTE SER UN DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SIN QUE SEA POSIBLE IDENTIFICAR UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO CONSIGNADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL DE DICHAS EXPERIENCIA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SEÑALADO EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO PRESENTADO.

EN EL MARCO DE LO EXPUESTO, SE CONCLUYE QUE LOS DOCUMENTOS QUE EL POSTOR PRESENTÓ PARA ACREDITAR LA SUPUESTA EXPERIENCIA DESCRITAS EN EL NUMERAL 4 DEL ANEXO N° 10, NO PERMITEN IDENTIFICAR DE MANERA FEHACIENTE EL MONTO FACTURADO, TODA VEZ QUE NO EXISTE UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO SEÑALADO EN DICHS CONTRATOS Y EL SEÑALADO EN SU ACTA DE RECEPCIÓN.

AHORA BIEN, SOBRE LA POSIBILIDAD DE OTORGAR PLAZO DE SUBSANACIÓN ANTE LA OMISIÓN ADVERTIDA, SE TIENE QUE EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO ESTABLECE QUE ENTRE OTROS, SON SUBSANABLES "(...) G) LOS ERRORES U OMISIONES CONTENIDOS EN DOCUMENTOS EMITIDOS POR ENTIDAD PÚBLICA O UN PRIVADO EJERCIENDO FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ MISMO PRECISA QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO SOLICITA, A CUALQUIER POSTOR QUE SUBSANE ALGUNA OMISIÓN O CORRIJA ALGÚN ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, SIEMPRE QUE NO ALTEREN EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA. EN EL PRESENTE CASO, LA OMISIÓN ADVERTIDA DERIVA DE UNA FALTA DE DILIGENCIA DEL POSTOR AL PREPARAR SU OFERTA, Y OTORGAR PLAZO DE SUBSANACIÓN A FIN DE ADJUNTAR EL DOCUMENTO O DOCUMENTOS FALTANTES EN SU INTEGRIDAD, ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y VULENRARÍA LA IGUALDAD DE TRATO QUE ESTABLECE QUE LA PROHIBICIÓN DE LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS A FAVOR DE ALGÚN POSTOR EN PARTICULAR. POR ESTAS CONSIDERACIONES NO SE OTORGARÁ PLAZO DE SUBSANACIÓN.

EN CONSECUENCIA, NO ES POSIBLE CONSIDERAR EL MONTO DECLARADO EN EL ANEXO N° 10 DE LA OFERTA DEL POSTOR, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DETALLADA EN EL NUMERAL 4 DE DICHO ANEXO; RAZÓN POR LA CUAL, CORRESPONDE RESTAR EL MONTO DECLARADO PARA DICHO CONTRATO, ASCENDENTE A S/1,529,566.25, AL MONTO TOTAL DECLARADO EN EL ANEXO N° 10, OBTENIÉNDOSE UN MONTO DE S/ 36,939,845.21, MONTO QUE ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR LA EXPEDIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EN TAL SENTIDO CORRESPONDE DESCALIFICAR LA OFERTA DEL POSTOR.

ORDEN DE PRELACIÓN FINAL

POSTOR	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO AMAZONAS 2023	100	1

ES OPORTUNO ANOTAR EN ACTA QUE, DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, LAS ENTIDADES DEBEN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, PARA LO CUAL DEBEN EVITAR EXIGENCIAS Y FORMALIDADES INNECESARIAS. ASIMISMO, DEBEN INCLUIR DISPOSICIONES QUE PERMITAN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA.

EN LÍNEA CON LO ANTERIOR, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, LAS DECISIONES QUE SE HAN ADOPTADO EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁN ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, PRIORIZANDO ESTOS SOBRE LA REALIZACIÓN DE FORMALIDADES NO ESENCIALES, GARANTIZANDO LA EFECTIVA Y OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS; EN TAL SENTIDO, LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS SE REALIZÓ EN OBSERVANCIA DE ESTE PRINCIPIO Y EN BASE AL MONTO FINAL OFERTADO POR CADA POSTOR DE ACUERDO CON LAS BASES INTEGRADAS QUE CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

FINALMENTE, HABIENDO REALIZADO LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, PROCEDEMOS A TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO TOMADO

PRIMERO. LUEGO DE HABER EVALUADO Y CALIFICADO LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DA POR APROBADOS LOS RESULTADOS Y OTORGA LA BUENA PRO AL POSTOR CONSORCIO AMAZONAS 2023, CON SU OFERTA ECONÓMICA DE S/11,834,887.34 CON IGV, DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS EFECTUADO Y LOS CUADROS QUE LO SUSTENTAN Y QUE FORMAN PARTE DEL ACTA.

Nº	POSTOR GANADOR	MONTO OFERTADO
1	CONSORCIO AMAZONAS 2023	S/11,834,887.34

SEGUNDO. RECOMENDAR AL ÁREA COMPETENTE, QUE REALICE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, PUESTO QUE ESTE COLEGIADO HA REALIZADO LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL 1.7 PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, EL CUAL ESTABLECE QUE EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE PRESUME QUE LOS DOCUMENTOS Y DECLARACIONES FORMULADOS POR LOS ADMINISTRADOS EN LA FORMA PRESCRITA POR ESTA LEY, RESPONDEN A LA VERDAD DE LOS HECHOS QUE ELLOS AFIRMAN.

FINALMENTE, NO HABIENDO MÁS PUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ETAPA, PROCEDIENDO A APROBAR LOS RESULTADOS, FIRMAMOS LA PRESENTE.

CONCLUYENDO EL ACTO SE PROCEDE A FIRMAR.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
SEDE CENTRAL


CRISTIAN JAVIER BARTRA TANANTA
PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
SEDE CENTRAL


JUAN CARLOS SOBERON SAMAME
INTEGRANTE COMITÉ DE SELECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
SEDE CENTRAL


ALVARO CELIS MARTOS
INTEGRANTE COMITÉ DE SELECCIÓN